



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2003-A/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2001, febrero 03
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El expediente bajo registro de Trámite Documentario N° 326-2003, presentado por el señor Ronald Arenas Córdova y Señora, por el que solicitan rectificación de áreas de habilitación urbana y venta garantizada de lotes;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 y segunda Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley de Habilitaciones Urbanas N° 26878, es competencia de las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva circunscripciones territoriales, conocer y aprobar solicitudes de Habilitaciones Urbanas, incluyendo los casos de regularización de Habilitaciones Urbanas pendientes o en trámite.

Que, según lo estipulado por el Reglamento Nacional de Construcciones Capítulo XIX numeral II-XIX-1, establece que en todas las clases de habilitación urbana, el Organismo de Control podrá autorizar la celebración de contratos de venta de lotes o parcelas. Esta autorización podrá incluir las construcciones simultaneas, antes de la entrega de las obras de habilitación urbana, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: Que la habilitación cuenta con los proyectos aprobados y el propietario presente garantía a favor del órgano de control, garantizando la terminación de las obras de habilitación;

Que, también regula el Reglamento Nacional de Construcciones en el numeral II-XIX-3, sobre las garantías que los propietarios de habilitaciones urbanas están obligados a presentar para obtener autorizaciones de venta, éstas son: terrenos o inmuebles y/o mediante fianza bancaria o similar. Los terrenos que se ofrezcan en garantía podrán ser secciones del mismo fundo materia de la habilitación, siempre que dichas secciones no estén incluidas dentro de la autorización de venta garantizada;

Que, mediante informe N° 013-2003-DPU/MDJLByR de la División de Planeamiento Urbano, se indica que los administrados solicitan una resolución rectificatoria de la resolución de Alcaldía N° 1174-2002-MDJLByR de fecha 22 de octubre del 2002, que aprueba la habilitación urbana para usos especiales de un terreno de 6,000.00 m2. Además se indica, que habiendo revisado el expediente, a rectificación a que se hace referencia es sobre los lotes "A" y "B" de los que se están variando las medidas perimétricas y el área con respecto a las ya aprobadas y que se pueden observar en los planos y memorias descriptivas presentadas, que estas modificaciones no están alterando en nada el perímetro del terreno matriz ni el uso de suelo para los que fueron aprobados, por lo que consideran que es procedente lo solicitado. De igual manera se señala que es procedente la venta garantizada de los lotes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Que, según escrito N° 526-2003, los administrados varían su pedido en el sentido que se autorice la venta garantizada sólo el lote A, quedando en garantía el lote B de la habilitación urbana para usos especiales, tal como consta del Testimonio de Cumplimiento de Obra de Habilitación Urbana otorgado por el Notario Miguel Angel Linares Riveros.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley 26878 y los Decretos Supremos N° 022-97-MTC, 007-98-MTC y 053-98-PCM, con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la rectificación de las áreas de la habilitación urbana para usos especiales, de conformidad con los planos y memoria descriptiva presentados por don Ronald Arenas Córdova y doña Lucy Paredes de Arenas, en el terreno de su propiedad ubicado en la Cooperativa de Vivienda Daniel Alcides Carreón, signado con el número 103 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con un área de 6,000.00 m² de acuerdo a la siguiente distribución:

Lote A Comercio Zonal	2,022.10 m ²
Lote B Comercio Comunal	1,158.09 m ²
Lote C Equipamiento Educativo	2,069.69 m ²
Aporte de vías	741.12 m ²
S.E.	9.00 m ²
AREA TOTAL	6,000.00 m ²

ARTICULO SEGUNDO.- Autorícese la venta garantizada de lotes en mérito al testimonio de Escritura que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remítase el Expediente de Habilitación Urbana a la Municipalidad Provincial de Arequipa de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo 011-98-MTC, asimismo transcribese a la Oficina Regional Registral Región Arequipa, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., SEDAPAR y los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Hágase Saber.

c.c. Alcaldía
Direc. Munic.
Sec. General
Asesoría Legal
Administración
DDIU
Plan Urbano
MPA
ORRA
SEAL
SEDAPAR
Interesados
FPP/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE